

DIRECTIVA

ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

La presente directiva tiene por objeto regular los costos parciales que la Unidad de Posgrado de Letras otorga a los docentes de nuestra Facultad y a los integrantes de la comunidad sanmarquina como parte del fortalecimiento de la calidad académica al amparo de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, que en su art. 88. Derecho del Docente, inciso 6, declara que los docentes tienen derecho a “*Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o Posgrado acreditados*”. Del mismo modo, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos también prevé estas facilidades en su Capítulo V De los Derechos y Deberes, art. 165, inciso f.

La Unidad de Posgrado, vigilante de estos beneficios, precisa en esta directiva las tasas de enseñanza que se aplicará a estudiante del posgrado, es decir, para docentes, trabajadores administrativos y alumnos destacados que tengan matrícula vigente en el Posgrado de Letras.

I. DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

1.1. Primer puesto

El docente nombrado que alcance el Primer Puesto en el proceso de admisión en los programas que ofrece el Posgrado de Letras, tiene derecho al pago cero en las tasas de enseñanza a partir del segundo semestre, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.1.1 Registrar matrícula en todos los cursos que corresponden a cada semestre según plan de estudios.
- 1.1.2 Alcanzar y mantener un ponderado igual o mayor a 18.
- 1.1.3 Culminar en el periodo de estudios en los semestres académicos programados (Maestría: dos años/ Doctorado: tres años).
- 1.1.4 Se pierde el beneficio según los criterios establecidos en el numeral VI

II. DOCENTES DE LA UNMSM Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

En aplicación a la Resolución Rectoral N.º 03358-R-09, se otorga el descuento de hasta el 50% en el pago de los derechos de matrícula y enseñanza, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.3.1. Registrar matrícula en todos los cursos que corresponden a cada semestre según plan de estudios.
- 1.3.2. Alcanzar y mantener un promedio ponderado igual o mayor a 18.
- 1.3.3. Culminar en el periodo de estudios en los semestres académicos programados (Maestría: dos años/ Doctorado: tres años).
- 1.3.4. Se pierde el beneficio según los criterios establecidos en el numeral VI

Segunda maestría o doctorado

El docente que desee hacer una segunda maestría y/o doctorado le corresponde la tasa del 50% del valor de cada crédito y se tiene en cuenta los criterios establecidos en el numeral VI.

III. PRIMEROS PUESTOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Los estudiantes que ocupen los cinco primeros puestos promocional en su respectiva Escuela Profesional de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y, que obtenga una vacante en el Proceso de Admisión de Posgrado a uno de los programas de Maestría, tienen derecho al pago del 50% en las tasas de enseñanza, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1 Registrar matricula en todos los cursos que corresponden a cada semestre según plan de estudios.
- 3.2 Alcanzar y mantener el promedio ponderado igual o mayor a 18.
- 3.3 Culminar en el periodo de estudios en los semestres académicos programados (Maestría: dos años).
- 3.4 Se pierde el beneficio según los criterios establecidos en el numeral VI.

IV. TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNMSM

Todos los trabajadores administrativos acceden al descuento del 50% de las tasas de enseñanza, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Registrar matricula en todos los cursos que corresponden a cada semestre según plan de estudios.
- ✓ Alcanzar y mantener el promedio ponderado igual o mayor a 18.
- ✓ Culminar en el periodo de estudios en los semestres académicos programados (Maestría: dos años/ Doctorado: tres años).
- ✓ Se pierde el beneficio según los criterios establecidos en el numeral VI.

V. ESTUDIANTES CON MEJORES PROMEDIOS PONDERADOS

Los estudiantes de los programas de Maestría y Doctorado que al finalizar el primer año de estudios obtengan el siguiente promedio ponderado, se le brindará el estímulo de:

18 a 20 → 30%

Se pierde el beneficio según los criterios establecidos en el numeral VI

VI. PÉRDIDA DE BENEFICIOS (NO RECUPERABLE)

Es causal de pérdida de los beneficios:

- ✓ No registrar matrícula en todos los cursos que corresponden al ciclo de estudios de su malla curricular.
- ✓ Rectificación de matrícula por retiro de curso.
- ✓ Reserva de matrícula
- ✓ No alcanzar el promedio ponderado de 18.
- ✓ Abandono de los estudios.

VII. El estudiante de Maestría y Doctorado que obtenga cualquiera de los estímulos mencionados no aplica para el beneficio del 10% por pago adelantado.

VIII. ASUNTOS NO CONTEMPLADOS

Todos los asuntos no contemplados serán resueltos por el Director de la UPG.

DRA. MARIA JACQUELINE OYARCE CRUZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Actualizada: agosto 2025